RV: REFORMA DEMANDA RAD. 2023-00219 - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD JEFF BANIA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/08/2023 8:47

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (843 KB)
REFORMA DEMANDA- PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

MEMORIAL 2023-00219

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Emely Lorena Parra Rojas <emely.parra@urosario.edu.co>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 8:00
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: emparra@hotmail.com <emparra@hotmail.com>
Asunto: REFORMA DEMANDA RAD. 2023-00219 - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD JEFF BANIA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REF.: REFORMA DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

RAD.: 2023-00219
DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA
DEMANDADO: Menor LUCIANO BANIA ZABALA representado legalmente por su madre ANA MARÍA ZABALA BEDOYA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.016.078.653 de Bogotá D.C., abogada portadora de la T.P. Nº 311.990 expedida por el C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por **JEFFREY T BANIA**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Ocean Beach – Estados Unidos, identificado con la cédula de extranjería Nº 763.800, me permito presentar reforma a la demanda verbal de impugnación de paternidad del menor **LUCIANO**

BANIA ZABALA identificado con NUIP Nº 1.022.163.548 representado legalmente por su madre **ANA MARÍA ZABALA BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.662.262.

Cordialmente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS
C.C. Nº 1.016.078.653 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. Nº 311.990 DEL C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REF.: REFORMA DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

RAD.: 2023-00219
DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA
DEMANDADO: Menor LUCIANO BANIA ZABALA representado legalmente por su madre ANA MARÍA ZABALA BEDOYA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.016.078.653 de Bogotá D.C., abogada portadora de la T.P. Nº 311.990 expedida por el C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por **JEFFREY T BANIA**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Ocean Beach – Estados Unidos, identificado con la cédula de extranjería Nº 763.800, me permito presentar reforma a la demanda verbal de impugnación de paternidad del menor **LUCIANO BANIA ZABALA** identificado con NUIP Nº 1.022.163.548 representado legalmente por su madre **ANA MARÍA ZABALA BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.662.262.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del CGP, me permito hacer uso de la reforma a la demanda en los siguientes términos:

A. Respecto de los fundamentos fácticos me permito modificar el hecho décimo y agrego el hecho undécimo, así:

10. Las partes de común acuerdo el 3 de agosto de 2023, decidieron realizar prueba con marcadores genéticos de ADN en el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia, a efectos de determinar la paternidad del menor LBZ.

11. El día 22 de agosto de 2023, el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia emitió el resultado de la prueba con el siguiente reporte:

> *"EXCLUSIÓN: En los resultados obtenidos de los 18 marcadores genéticos analizados, se han encontrado 14 exclusiones entre Jeffrey T Bania y Luciano Bania Zabala hijo (a) de Ana María Zabala Bedoya."*

B. En relación con los medios de prueba, me permito incorporar el siguiente en el acápite **documentales**:

d. Prueba con marcadores genéticos de ADN practicada el 3 de agosto de 2023 y de resultado del 22 de agosto del mismo año.

e. Trazabilidad del mensaje de datos por medio del cual el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia, informó a las partes del resultado de la prueba mencionada en el literal d.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del art. 93 del CGP me permito presentar un solo escrito:

I. HECHOS

1. Mi poderdante, el señor JEFFREY T BANIA, es residente de la ciudad de Ocean Beach – Estados Unidos.

2. Ocasionalmente el demandante viene a Colombia, para disfrutar sus vacaciones.

3. El señor Bania sostuvo relaciones sexuales con la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA desde junio de 2017.

4. Las partes no mantenían una relación de pareja y consintieron sostener relaciones sexuales con otras personas.

5. Aproximadamente para el mes de abril de 2017 mi poderdante se regresa a su ciudad de residencia.

6. En el mes de enero del año 2018, nació el menor LUCIANO BANIA ZABALA.

7. En marzo de 2018 el menor fue registrado y tiene como padres a JEFFREY T BANIA y a ANA MARÍA ZABALA BEDOYA.

8. La señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA en reiteradas oportunidades e incluso en los últimos dos (2) meses le ha inferido a mi poderdante que él no es el padre del menor; le ha advertido que le queda duda respecto de la paternidad en virtud del tipo de grupo sanguíneo y factor RH que tienen tanto el actor como el menor y ha manifestado sus deseos para que el señor BANIA tenga sus propios hijos.

9. Lo anterior ha generado en mi poderdante la duda respecto de la paternidad del menor LUCIANO BANIA ZABALA.

10. Las partes de común acuerdo el 3 de agosto de 2023, decidieron realizar prueba con marcadores genéticos de ADN en el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia, a efectos de determinar la paternidad del menor LBZ.

11. El día 22 de agosto de 2023, el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia emitió el resultado de la prueba con el siguiente reporte:

> *"EXCLUSIÓN: En los resultados obtenidos de los 18 marcadores genéticos analizados, se han encontrado 14 exclusiones entre Jeffrey T Bania y Luciano Bania Zabala hijo (a) de Ana María Zabala Bedoya."*

De acuerdo con los anteriores hechos, presento las siguientes:

II. PRETENSIONES

1. Declarar que el menor LUCIANO BANIA ZABALA concebido por la señora ANA MARÍA ZABALA BEDOYA, nacido el 14 de enero de 2018 no es el hijo del señor JEFFREY T BANIA.

2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la novedad en el registro civil de nacimiento con NUIP Nº 1.022.163.548, del menor LUCIANO BANIA ZABALA.

3. Que se exonere de las obligaciones paternofiliales al señor JEFFREY T BANIA respecto a LUCIANO BANIA ZABALA, tales como patria potestad, cuota de alimentos y régimen de custodia y visitas.

4. Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho: el art. 216 del C. C., art. 11 de la Ley 1060 de 2006, art. 60 Decreto 1260 de 1970; artículos 55, 368 y 386 del Código General del Proceso; así como las demás normas complementarias.

Causal del trámite de impugnación, conforme lo previsto en el artículo 248 del C.C., la causal aplicable al presente asunto es:

> *"(…) 1. Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal."*

IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el de un proceso verbal, conforme lo determina el Código General del Proceso. Por la naturaleza del proceso y el domicilio del demandado, esto es Medellín- Antioquia, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la misma normatividad.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

1. **Documentales:**

a. Registro civil de nacimiento del menor LUCIANO BANIA ZABALA- 1 folio.
b. Registro civil de nacimiento de JEFFREY T. BANIA- 5 folios.
c. Cédula de extranjería de JEFFREY T. BANIA- 2 folios.
d. Prueba con marcadores genéticos de ADN practicada el 3 de agosto de 2023 y de resultado del 22 de agosto del mismo año – 3 folios.
e. Trazabilidad del mensaje de datos por medio del cual el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia-Colombia, informó a las partes del resultado de la prueba mencionada en el literal d – 1 folio.

2. **De oficio:**

Respetuosamente, solicito se decrete la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al señor JEFFREY T. BANIA.

Con esta prueba se pretende probar que el señor JEFFREY T. BANIA no es el padre biológico del menor LUCIANO BANIA ZABALA.

VI. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Los que se enuncian en las pruebas documentales.
2. Poder conferido por mi poderdante.
3. Copia del envío de la demanda y los anexos al demandado, conforme lo previsto el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.
4. Copia del envío de la subsanación de la demanda y los anexos al demandado, conforme lo previsto el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.
5. Mensaje de datos remitido por Defensor de Familia del ICBF a mi poderdante y a la señora Ana Zabala, el cual da cuenta del correo electrónico de esta última.

6. Copia del envío de la reforma a la demanda y los anexos al demandado, conforme lo previsto el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la dirección 5035 Saratoga Ave Unit 11 Ocean Beach, California 92107 – Estados Unidos, correo electrónico jeffbania@gmail.com.

El demandado reside en la dirección Cra. 31 # 19-445 de Medellín-Antioquia, correo electrónico anamzabala1@gmail.com.

La suscrita recibirá notificaciones en la Cra. 51 #67ª- 18 de Bogotá D.C., correo electrónico emparra@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS
C.C. Nº 1.016.078.653 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. Nº 311.990 DEL C.S. de la J.

Fwd: Resultado ADN

Jeff Bania <jeffbania@gmail.com>
Mar 22/08/2023 3:21 PM

Para:emparra@hotmail.com <emparra@hotmail.com>;mbssasgrupo6@gmail.com <mbssasgrupo6@gmail.com>;lon plasner <lplasner@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (707 KB)
PAT0530U - Envio.pdf; LUCIANO BANIA DNA RESULTS 82223.pdf;

Hola Emely,

Feliz Martes! Recibe eso hoy.

Marcadores Genéticos (STRs): En los resultados de la prueba de ADN, hay ubicaciones específicas en el ADN llamadas Repeticiones Cortas en Tándem (STRs, por sus siglas en inglés). Estas son secuencias específicas que se repiten un cierto número de veces seguidas. Cada persona tiene dos valores para cada marcador STR, uno heredado de la madre y otro del padre.

Exclusiones: Al comparar los valores STR del hijo presunto y del padre presunto, si hay un marcador donde el hijo tiene un valor que no puede ser explicado ni por los valores de la madre ni por los del padre presunto, se llama "exclusión". Una exclusión significa que, para ese marcador específico, el padre presunto no puede ser el padre biológico.

Interpretación de Resultados: En los resultados proporcionados:

De los 18 marcadores genéticos analizados, 14 fueron marcados como "Exclusión".
Esto significa que para 14 de los 18 marcadores, los datos genéticos del hijo presunto (Luciano Bania Zabala) no coincidieron con los datos genéticos del padre presunto (Jeffrey T Bania) de una manera que sería consistente con una relación biológica entre padre e hijo.

Significado de Múltiples Exclusiones: En las pruebas de paternidad, incluso una sola exclusión suele ser suficiente para determinar la no paternidad con alta confianza. En este caso, con 14 exclusiones de 18 marcadores, proporciona evidencia muy sólida de que Jeffrey T Bania no es el padre biológico de Luciano Bania Zabala.

En resumen, el alto número de exclusiones entre los marcadores genéticos del padre presunto y el hijo es la base para la interpretación general de que Jeffrey T Bania no es el padre biológico de Luciano Bania Zabala.

==========

Genetic Markers (STRs): In the DNA test results, there are specific locations on the DNA called Short Tandem Repeats (STRs). These are specific sequences that are repeated a certain number of times in a row. Each person has two values for each STR marker, one inherited from the mother and one from the father.

Exclusions: When comparing the STR values of the presumed son and the presumed father, if there's a marker where the son has a value that cannot be explained by either the mother's or the presumed father's values, it's called an "exclusion." An exclusion means that, for that specific marker, the presumed father cannot be the biological father.

Interpretation of Results: In the provided results:

Out of 18 genetic markers analyzed, 14 were marked as "Exclusión" (Exclusion).
This means that for 14 out of the 18 markers, the genetic data of the presumed son (Luciano Bania Zabala) did not match the genetic data of the presumed father (Jeffrey T Bania) in a way that would be consistent with a

biological parent-child relationship.

Significance of Multiple Exclusions: In paternity testing, even a single exclusion is often enough to determine non-paternity with high confidence. In this case, with 14 exclusions out of 18 markers, it provides very strong evidence that Jeffrey T Bania is not the biological father of Luciano Bania Zabala.

In summary, the high number of exclusions between the genetic markers of the presumed father and the son is the basis for the overall interpretation that Jeffrey T Bania is not the biological father of Luciano Bania Zabala.

---------- Forwarded message ---------
From: **Resultados Identigen Universidad de Antioquia** <resultadosidentigen@udea.edu.co>
Date: Tue, Aug 22, 2023 at 12:51PM
Subject: Resultado ADN
To: <anamzabala1@gmail.com>
Cc: <jeffbania@gmail.com>

Cordial saludo

A solicitud y previa autorización del usuario se hace entrega de
Informe de resultados de laboratorio por este medio.

Le adjunto la prueba de paternidad 0530U
PARA EXPLICACIÓN DEL REPORTE DEBE COMUNICARSE AL 6042195616

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Paula Andrea González
Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN
Universidad de Antioquia, Bloque 7 - 321
https://bit.ly/3CMWHUr
Teléfonos: 57-4- 219 56 15, 57-4- 219 56 16
Celular: 3017738832

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 220 años
Tantas razones para amarte

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su

computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

--
Best Regards,

Jeff Bania

INFORME DE RESULTADOS
EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IdentiGEN

Código:	**0530U**	**Fecha de Analisis**	09-ago.-23	Fecha de Elaboración: Medellín,	22-ago.-23
Entidad solicitante:	Jeffrey T Bania				
Referencia:	N/A			**Direccion Solicitante:**	No suministrada por el usuario

CÓDIGO USUARIO	IMPLICADOS EN EL CASO	PARENTESCO	DOCUMENTO	FECHA Y TIPO DE ELEMENTOS TOMADOS Y/O RECIBIDOS	
0530UP1	Jeffrey T Bania	Presunto Padre	CE 763800	03-ago.-23	Mancha de sangre
0530UM1	Ana María Zabala Bedoya	Madre	CC 1037662262	03-ago.-23	Mancha de sangre
0530UH1	Luciano Bania Zabala	Hijo	NUIP 1022163548	03-ago.-23	Mancha de sangre

Observación: Las muestras biológicas fueron tomadas en el Laboratorio IdentiGEN; estas muestras corresponden a las ensayadas y sobre las que se realiza el presente reporte.

Metodología:

El análisis de muestras se realiza siguiendo los procedimientos e instructivos de Amplificación de ADN (PCR sin Extracción de ADN). I-SE-13 versión 09 de 2021-03-10. Montaje de muestras en analizador genético. I-SE-23 versión 24 de 2021-03-08. Análisis y lectura de muestras en analizador genético. I-SE-24 versión 25 de 2021-04-26. Anualmente se realiza un ensayo de aptitud a nivel internacional con el Instituto Nacional De Toxicología y Ciencias Forenses a través del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ghep-isfg) y opcionalmente, participa en comparaciones interlaboratorio con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Los métodos de ensayo están Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, según Certificado 13-LAB-038 (ver en https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/), con la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017. El Sistema de Gestión de la Calidad está Certificado por el Icontec e IQNet Nro. SC-1640-1, con la norma NTC ISO 9001:2015

Resultado

STRs	Presunto Padre	Madre	Hijo (a)	Interpretación
01-D22S1045	11 / 15	15 / 16	16 / 17	Exclusión
02-D5S818	10 / 12	10 / 11	10 / 12	No Exclusión
03-D13S317	8 / 9	11 / 11	11 / 11	Exclusión
04-D7S820	8 / 12	11 / 12	11 / 11	Exclusión
05-D16S539	11 / 12	10 / 10	9 / 10	Exclusión
06-PENTA_E	9 / 12	12 / 15	8 / 15	Exclusión
07-D2S441	10 / 11	11 / 11	11 / 14	Exclusión
08-VWA	18 / 19	18 / 19	16 / 18	Exclusión
09-D12S391	18 / 19	18 / 21	15 / 21	Exclusión
10-CSF1PO	12 / 12	9 / 11	11 / 12	No Exclusión
11-PENTA_D	9 / 11	10 / 11	9 / 11	No Exclusión
12-D1S1656	13 / 15	16 / 16	16 / 17.3	Exclusión
13-TH01	7 / 9.3	6 / 8	6 / 7	No Exclusión
14-SE33	24.2 / 26.2	19 / 27.2	17 / 27.2	Exclusión
15-D10S1248	15 / 15	13 / 14	14 / 14	Exclusión
16-F13B	8 / 8	9 / 9	9 / 9	Exclusión
17-D21S11	32 / 32.2	29 / 30	29 / 31	Exclusión
18-D18S51	17 / 24	12 / 15	15 / 15	Exclusión
AMELOGENINA	X/Y	X/X	X/Y	----------

Interpretación: EXCLUSIÓN: En los resultados obtenidos de los 18 marcadores genéticos analizados, se han encontrado 14 exclusiones entre Jeffrey T Bania y Luciano Bania Zabala hijo (a) de Ana María Zabala Bedoya .

Revisó _____ Autorizó _____

Profesional 2
Juan David Granda Agudelo

Profesional Especializado 1
Adriana Alexandra Ibarra Rodríguez

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN de la Universidad de Antioquia

FIN DEL INFORME

Universidad de Antioquia
Calle 67 # 53-108. Bloque 7 Lab 321
Medellín, Colombia

Teléfono 57-604-2195615
Teléfax 57-604-2195616
Celular: 3017738832

laboratorioidentigen@udea.edu.co
www.identigen.co

NOTIFICACIÓN REFORMA DEMANDA PROCESO Nro. 05001 31 10 002 2023-00219 00

Emely Lorena Parra Rojas <emely.parra@urosario.edu.co>

Mar 22/08/2023 8:45 PM

Para:anamzabala1@gmail.com <anamzabala1@gmail.com>
CC:emparra@hotmail.com <emparra@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (725 KB)

REFORMA DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- JEFF BANIA.pdf; ANEXOS REFORMA DEMANDA.pdf;

Señora
ANA MARÍA ZABALA BEDOYA en representación del menor LUCIANO BANIA ZABALA

RAD.: 2023-00219
DEMANDANTE: JEFFREY T. BANIA
DEMANDADO: Menor LUCIANO BANIA ZABALA representado legalmente por su madre ANA MARÍA ZABALA BEDOYA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitirle reforma a la demanda del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Retransmitido: NOTIFICACIÓN REFORMA DEMANDA PROCESO Nro. 05001 31 10 002 2023-00219 00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@uredu.onmicrosoft.com>

Mar 22/08/2023 8:45 PM

Para:anamzabala1@gmail.com <anamzabala1@gmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

NOTIFICACIÓN REFORMA DEMANDA PROCESO Nro. 05001 31 10 002 2023-00219 00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

anamzabala1@gmail.com (anamzabala1@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN REFORMA DEMANDA PROCESO Nro. 05001 31 10 002 2023-00219 00